



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 20-2023-CR/GRM

Fecha : 23-02-2023

**VISTOS:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional N° 005-2023-CR/GRM, de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ( ... ) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Oficio N°051-2022-GRM/GR, de fecha 10 de febrero del 2023 la Gobernadora Regional, presenta la propuesta a candidatos a Director de la EPS Moquegua SAC. La que recae en los profesionales Ing. Abrahan Mario Ponce Sosa (Titular) y la Lic. Katherine Raquel Anco Santos.

Que, con Oficio N° 192-2022-GRM/GR, de fecha 23 de febrero del 2023, la Gobernadora Regional comunica al Consejo Regional el cambio de la propuesta del candidato suplente, por la persona de la Abog. Lourdes Ángela Ccama Cahuana.

Que, mediante Oficio N° 032-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, de fecha 09 de febrero del 2023 la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento comunica la apertura de la Plataforma Virtual para el registro de candidatos a director, titular y suplente, propuestos por el Gobierno Regional para integrar el Directorio de la EPS MOQUEGUA S.A.

Que, el Decreto Legislativo 1280 Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población; asimismo establece medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley, finando los roles y funciones de las entidades de la administración pública con





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 20-2023-CR/GRM

Fecha : 23-02-2023

competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento.

Que, el Artículo 61 del Reglamento del Decreto Supremo N° 19-2017-VIVIENDA, señala los requisitos para ser director en el numeral 61.1. del artículo 61 y establece que para ser elegido director, se debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Contar con título profesional universitario en cualquiera de las carreras de: ingeniería, economía, derecho, contabilidad o administración. 2. Contar con estudios de posgrado concluidos vinculados al Sector Saneamiento y/o en regulación de servicios públicos y/o gestión y/o administración. 3. Acreditar experiencia profesional no menor de cinco (05) años en cargos directivos y/o de nivel gerencial en entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, vinculados a servicios públicos; además que no debe encontrarse incurso en ninguno de los impedimentos para ser director, conforme a lo establecido en la normativa sectorial, conforme está previsto en el Artículo 6° de las Disposiciones y Plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de los directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento públicas de accionariado municipal.

[Que la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA; de fecha 26 de julio del 2021, aprueba Disposiciones y Plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de los directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento públicas de accionariado municipal y en el artículo 7 de estas disposiciones establece que los proponentes son responsables de la elaboración y de la presentación o registros del expediente de cada candidato propuesto, el cual debe contener como mínimo los siguientes documentos: 1. Hoja de vida suscrita en cada página por el candidato, 2. Copia simple del Documento de Identidad, 3. Copia simple del Diploma de grado académico de bachiller de cualquiera de las carreras siguientes: ingeniería, economía, derecho, contabilidad o administración, 5. Copia simple de los títulos, certificados y/o constancias que acrediten los estudios de posgrado y/ los estudios de especialización, 6. Copia simple de los documentos que acrediten la experiencia profesional no menor de cinco (5) años en cargos de nivel directivo y/o de nivel gerencial en empresas, entidades o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, preferentemente en el sector Saneamiento, de acuerdo con el Cuadro de Equivalencia de Cargos, conforme al anexo N° 4 de la presente norma, 7. Certificado de antecedentes penales, en el que conste que no registra antecedentes, 8. Declaración Jurada de no encontrarse incurso en ningún impedimento para ser director, conforme al formato del anexo N° 3 de la presente norma, la cual no debe ser de una antigüedad mayor de treinta (30) días calendarios contados desde su suscripción, 9. Copia simple del acuerdo de concejo municipal para el candidato propuesto por las municipalidades (s) provinciales (s) accionistas (s); acuerdo del consejo regional para el candidato propuesto por el Gobierno Regional: o. documento emitido por el órgano correspondiente según sus estatutos o normas pertinentes, mediante la cual la Sociedad Civil propone candidatos

Que, en Sesión Extraordinaria N° 005-2023-CR/GRM, de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintitrés, que tuvo como agenda: Formalización de la propuesta de candidatos a Director (titular y suplente) del Gobierno Regional de Moquegua, para conformar el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Accionariado Municipal EPM-EPS MOQUEGUA S.A, cuya propuesta recae en los profesionales: Ing. **ABRAHAM MARIO PONCE SOSA (Titular)** y Lic. **KATHERINE RAQUEL ANCO SANTOS (suplente)**; en el marco del Artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, de fecha 26 de julio del 2021 y el Artículo 52 del Decreto Legislativo 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento. Que, por efecto del recurso de reconsideración interpuesto se admitió la sustitución de la propuesta de la candidatura suplente, solicitada mediante Oficio N° 192-2022-GRM/GR, de fecha 23 de febrero del 2023, por el cual la Gobernadora Regional comunica al Consejo el cambio de la propuesta del candidato suplente, por la Abog. Lourdes Ángela Ccama Cahuana. Aperturado





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° : 20-2023-CR/GRM

Fecha : 23-02-2023

el debate y cerrado este, se aprobó por mayoría la propuesta de candidatos a Director (titular y suplente) del Gobierno Regional de Moquegua, para conformar el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Accionariado Municipal EPM-EPS MOQUEGUA S.A, la que recae en los profesionales: Ing. **ABRAHAM MARIO PONCE SOSA (Titular)** y Abog. **LOURDES ÁNGELA CCAMA CAHUANA (Suplente)**; tal y conforme aparece en el acta respectiva, la que es parte integrante del presente acuerdo.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: PROPONER** a los candidatos a Director (titular y suplente) del Gobierno Regional de Moquegua, para conformar el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Accionariado Municipal **EPM-EPS MOQUEGUA S.A**, que recae en los siguientes profesionales:

NOMBRE	DNI	PROPUESTA
Ing. <b>ABRAHAM MARIO PONCE SOSA</b>	40260989	TITULAR
Abog. <b>LOURDES ÁNGELA CCAMA CAHUANA</b>	01292240	SUPLENTE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, el presente Acuerdo al Ejecutivo Regional, para que mediante el área correspondiente, cumpla con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 221-2021- VIVIENDA que aprueba la "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
  
ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO  
CONSEJERA DELEGADA

